NUMERO DE CONTRATO	160-10-06-039-2026
FECHA DEL CONTRATO	ENERO 26 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 – 1
CONTRATISTA	JULIETH ANDREA LARA MEJIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°.43.480.322
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C. ($12.752.666)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE COORDINACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO DEL PARQUE EDUCATIVO ZENUFANÁ DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ POR CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber, **NATALIA OROZCO LOAIZA,** mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.046.667.676, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcaldesa de acuerdo con acta de posesión 001 del 02 de enero de 2025, suscrita ante el Notario Único del Circuito de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **JULIETH ANDREA LARA MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.**43.480.322**, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Venecia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2025- 2027

CONSIDERACIONES

1. Que, en el Municipio de Venecia, Antioquia, la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura es la dependencia responsable de planear, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas, programas, proyectos y procesos administrativos que se desarrollan en articulación con el parque educativo Zenufana del municipio.

2. Que, el cumplimiento efectivo de estas funciones exige la contratación de un coordinador se centra en la gestión administrativa, pedagógica y social para convertir este espacio en un eje de innovación y aprendizaje comunitario.

3. Que, actualmente, en el municipio de Venecia Antioquia se desarrollan programas de formación, producción artística, cultura, ciencia, tecnología e innovación. Ofreciendo programas de educación no formal, fortalecimiento escolar, inclusión social, actividades deportivas y recreativas; que benefician toda la comunidad en general. convirtiéndose en epicentro de transformación social y desarrollo local.
 El desarrollo y revisión de la operación de dichos proyectos en el parque educativo Zenufaná supera la capacidad operativa del personal de planta disponible, lo cual puede generar riesgos de retrasos, reprocesos en el desarrollo de los programas que requieren del espacio.

4. Que, en este contexto, se evidencia la necesidad de contar con un apoyo y fortalecimiento especializado, que permita gestionar la operación diaria, articular la oferta pedagógica, supervisar los programas a desarrollar y asegurar la calidad de las actividades educativas y culturales.
 Su rol es clave para organizar horarios, recursos y fomentar la innovación educativa, garantizando que el parque cumpla sus metas institucionales.
 Este apoyo resulta esencial para asegurar la correcta ejecución de los programas y proyectos educativos, así como para salvaguardar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

5. Las actividades a contratar corresponden a **servicios de apoyo a la gestión**, de carácter **temporal, ocasional y no permanente**, que no implican el ejercicio de funciones administrativas permanentes ni la creación de una

relación laboral, y que no pueden ser desarrolladas de manera suficiente con el personal de planta disponible, dadas las cargas operativas actuales de la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura.

6. En consecuencia, atendiendo la **naturaleza del objeto contractual**, su **temporalidad**, la **necesidad institucional** y el **marco normativo vigente**, se encuentra jurídicamente justificada la celebración de un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, bajo la **modalidad de contratación directa**, de conformidad con lo dispuesto en el literal **h)** del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, previa verificación de la idoneidad y capacidad del contratista.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato, se regirá por las siguientes, **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE COORDINACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO DEL PARQUE EDUCATIVO ZENUFANÁ DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.
PARAGRAFO 1. ALCANCE: el presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios personales de coordinación y apoyo administrativo del parque educativo Zenufaná del municipio de Venecia, Antioquia, orientados a fortalecer los programas y servicios educativos, mediante el acompañamiento y el soporte a las actividades que se desarrollan en el parque educativo Zenufaná para la comunidad educativa y en general.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: El presente contrato tendrá un valor DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.752.666).

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El municipio cancelará el valor del presente contrato en un primer pago de $ 2.412.666 y 4 pagos por un valor de $2.585.000 actas mensuales **pagaderos mes vencido, que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, la cual estará compuesta por:** 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes, aprobado y firmado por el supervisor dando cumplimiento a las obligaciones específicas que conllevan al objeto contractual. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral adjuntando los recibos de pago de

seguridad social, el Municipio hará las deducciones de ley. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será por **CINCO (05) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
El contratista deberá prestar los servicios personales de coordinación y apoyo administrativo del Parque Educativo Zenufaná del Municipio de Venecia, Antioquia, desarrollando actividades orientadas a la organización, articulación y soporte de los procesos administrativos, operativos y logísticos que se requieran para el adecuado funcionamiento del espacio educativo.

Así mismo, deberá apoyar la gestión documental, coordinación de actividades, atención a usuarios, programación de agendas, control de actividades institucionales y acompañamiento a los procesos internos, garantizando eficiencia, oportunidad y cumplimiento de los lineamientos impartidos por la administración municipal y la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
2. El contratista deberá presentar constancia sobre sus antecedentes ante la Contraloría, procuraría, policía nacional y medidas correctivas, fortaleciendo la transparencia y la confianza ciudadana en la gestión pública.
3. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de las obligaciones, con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato.
6. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia.

7. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por la Alcaldía Municipal.
8. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
9. El CONTRATISTA se obliga a disponer, por su cuenta y riesgo, de los medios técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo de manera expresa un equipo de cómputo de su propiedad, en condiciones óptimas de funcionamiento. En consecuencia, el MUNICIPIO no está obligado a suministrar equipos, herramientas informáticas, licencias, ni dispositivos tecnológicos de ninguna naturaleza, sin que ello implique reconocimiento económico adicional ni genere relación laboral o de subordinación alguna.
10. El CONTRATISTA será el único responsable por el correcto uso, mantenimiento, custodia y conservación de los equipos y herramientas tecnológicas de su propiedad utilizados para la ejecución del contrato, así como por los daños, pérdidas, fallas o afectaciones que estos puedan sufrir, sin que exista responsabilidad alguna para el MUNICIPIO.
11. El CONTRATISTA se compromete a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y adecuada protección de la información a la que tenga acceso o que sea generada con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y archivo. En ningún caso podrá divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos a los propios del contrato, sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO.
12. El soporte técnico, actualización, reparación y funcionamiento de los equipos y herramientas tecnológicas utilizados para el cumplimiento del objeto contractual será asumido de manera exclusiva por el CONTRATISTA, sin que ello afecte el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales ni dé lugar a prórrogas, suspensiones o reclamaciones económicas.
13. Al momento de la terminación del contrato, y como requisito para la liquidación del mismo, el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato toda la información, documentos, bases de datos, informes, productos y demás resultados generados con ocasión de la ejecución contractual, en medio digital, en el formato que este indique, dejando constancia de su entrega y recibo a satisfacción.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Recibir y hacer estricto control de la correspondencia, radicarla y entregarla, tanto interna como externamente.
2. Apoyar procesos de sistematización, implementar y/o organizar formatos, planillas, informes, realizar las respectivas actas de reuniones y demás documentación que le sea requerida, permitiendo el desarrollo y fortalecimiento continuo de los diferentes programas del parque educativo.
3. Apoyar labores de archivo, digitación, marcación de carpetas, actualización de la información y otros similares que le sean asignadas por la supervisión del contrato.
4. Apoyar la actualización y manejo de sistemas de información requeridos para el desarrollo de los objetivos, programas y planes de trabajo de la dependencia, brindando apoyo en el momento que se requiera.
5. Prestar el apoyo administrativo y de oficina que requiera la dependencia para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lineamientos impartidos por la supervisión del contrato.
6. Atender e informar, eficaz, oportuna y eficientemente al público en general.
7. Mantener actualizados y organizados los documentos que le sean requeridos.
8. Administrar la papelería y elementos de uso de la entidad, llevando registros en planillas.
9. Realizar solicitudes de dotación de equipos y materiales para la dependencia, de acuerdo con lineamientos impartidos por la supervisión del contrato.
10. Suministrar oportunamente los materiales, elementos y equipos de trabajo al personal de la dependencia, así como controlar la existencia y uso de los mismos. para el efecto, deberá organizar los espacios que le sean requeridos, para la realización oportuna de actividades.
11. Redactar y transcribir los documentos que le sean requeridos.
12. Brindar, acompañar y garantizar apoyo logístico, operativo, técnico y asistencial en las diferentes actividades del parque educativo.
13. Llevar y mantener actualizado el archivo, inventario del parque educativo.
14. Mantener informado al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o cualquier irregularidad presentada.
15.Transcribir y mantener actualizados en el sistema, toda la información que se canalice desde dicha dependencia. implementar formatos donde se organice la programación del parque, en el día a día; ingreso de usuarios y demás que permitan realizar un control permanente del parque.
16. Elaborar y diligenciar las planillas de seguimiento solicitadas por el municipio y el departamento, bajo la supervisión del secretario de educación municipal.
17. Recibir y tramitar oficios, formatos y otros documentos.
18. Elaborar, apoyar y realizar los informes que le sean requeridos.

19. Recibir y gestionar las quejas, reclamos, sugerencias y agradecimientos que realicen los usuarios.
20. Hacer uso de instructivos de diligenciamiento y registro de peticiones y demás procesos que se tramiten a su cargo (identificación del usuario), como instrumento básico para realizar control.
21. Presentar los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos, con las respectivas evidencias y soportes a que haya lugar.
22. Atender y ejecutar con diligencia, eficiencia y oportunidad los diferentes requerimientos, solicitudes, servicios, procesos y observaciones planteados por el supervisor del contrato.
23. Operativizar los diferentes medios de comunicación y/o virtuales que le sean encomendados. manejo de herramientas computacionales básicas y especializadas que faciliten el desarrollo de su labor en el parque educativo, así, como en desarrollo de sus tareas de planeación, programación y control.
24. Coordinar y controlar los procesos administrativos en las áreas funcionales del parque educativo.
25. Diseñar acciones en forma responsable, creativa y participativa, mediante la aplicación de herramientas para el mejoramiento de los procesos organizacionales a su cargo.
26. Diseñar y entregar bajo estructura de proyecto pedagógico-didáctico, las actividades que se pretenden desarrollar en el Parque Educativo (culturales, artísticas y educativas).
27. Planear y desarrollar actividades pedagógicas, didácticas, innovadoras y artísticas que involucren a la comunidad Veneciana (rural y urbana), permitiendo así la dinamización del Parque Educativo (Fotografía, dibujo, audiovisual, artes plásticas, filmes, entre otros que involucren los objetivos del plan de desarrollo).
28. Implementar diversas estrategias de promoción y participación del Parque Educativo para con la comunidad Veneciana.
29. Generar espacios y propuestas que permitan la apropiación y sentido de pertenencia de la comunidad frente al Parque Educativo.
30. Atender e informar adecuadamente al público, destacándose la manera ágil, amable y eficaz, con respeto, calidad humana y discreción, manejando además la agenda de actividades del Parque Educativo.
31. Redactar, organizar, documentar y archivar información del Parque Educativo, de forma pertinente y adecuada.
32. Apoyar a la Alcaldía Municipal en la parte logística para la realización de eventos.

33. Atender a las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
34. Prestar el servicio contratado en forma idónea, oportuna, integral y con calidad.
35. Velar por el buen estado de los bienes muebles e inmuebles del Parque Educativo.
36. Llevar de forma coherente y organizada la agenda de actividades del Parque Educativo.
37. Realizar y presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas.
38. Realizar y presentar un informe final de las actividades desarrolladas, en el cual se concluyan los resultados obtenidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar los medios, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta.
5. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES: El valor estimado del presente contrato será de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.752.666),** los cuales están soportados en la Disponibilidad Presupuestal **N°.0000073**, con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008** denominado: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN,** Así mismo, el Registro de disponibilidad Presupuestal N° 0000101 del 26 de enero de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la alcaldesa del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:
El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
5. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6. Por la violación de principios como transparencia, economía y responsabilidad, o incumplimiento de deberes, podrá declararse la nulidad o terminación del contrato, ya que contraviene el ordenamiento jurídico y los fines de la contratación pública.

7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Secretaría Educación, Deporte y Cultura (Ley 1474 de 2011, artículo 83).

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la “Municipio”, pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona

natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. Según la **Ley 019 de 2012 (Ley Antitramites)**, Artículos 217 y concordantes, **NO es obligatoria la liquidación** en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuando: No existen saldos pendientes, no existen controversias , caso en el cual, se emitirá el acta de terminación, en caso contrario , se tendrá en cuenta la **Ley 1150 de 2007, Art. 11: Liquidación Bilateral, Mutuo Acuerdo:** Se debe realizar en el plazo acordado por las partes o, subsidiariamente, dentro de los **4 meses siguientes** a la terminación del contrato, ya sea por vencimiento del plazo, acto administrativo de terminación, o acuerdo. **Liquidación Unilateral:** Si el contratista no firma o no se llega a un acuerdo, la entidad estatal tiene **2 meses adicionales** (después de los 4 meses anteriores) para realizar la liquidación unilateral mediante acto administrativo. **Caducidad de la Liquidación:** La entidad puede liquidar (bilateral o unilateralmente) en cualquier momento dentro de los **2 años siguientes** al vencimiento del término de 4 meses mencionado anteriormente. **PARAGRAFO 1. Consecuencias de la Inacción:** Vencidos estos plazos, un total de 4+2 meses+dos años, para un total de 30 meses, el Municipio pierde competencia para liquidar de manera directa. **PARAGRAFO 2**. La Ley 80 establece la obligación de liquidar, mientras que la Ley 1150 define los plazos procedimentales para hacer efectiva dicha liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT,

certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Los estudios previos hacen parte integral del presente contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, el día veintiséis **(26) de enero de 2026.**

"Original firmado"
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

"Original firmado"
Julieth Andrea Lara Mejía
C.C 43.480.322
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Aritsela María Soto Torres	Secretaria de Educación		26/01/2026
Revisó	María Isabel Gallón	Asesora Contratación		26/01/2026
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal		26/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				